	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>RESOLUCION No. 221 - 2021 (ABRIL 19 DE 2.021) RECONOCIMIENTO</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200  VERSION 1


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **JORGE EMILIO MURIEL MARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.550.341 expedida en Dagua, propietario del predio ubicado en la Carrera 14 # 1 B-62, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.02.0059.0028.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-35413, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 2-2704 del 06 de agosto del 2020, para vivienda multifamiliar en tres (3) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Jorge Emilio Muriel Marin; **3)** Certificado de tradición No. 375-35413 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto (a) Hugo Armando Buenaventura Henao No. A17282003-16233743; **5)** Certificación del Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
	<b>RESOLUCION No. 221 - 2021</b> <b>(ABRIL 19 DE 2.021)</b> <b>RECONOCIMIENTO</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200
		VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

tarjeta profesional de la Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena No 63202-189389; **7)** Certificación del COPNIA de la Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena; **8)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No. 097 del 24 de enero del 1.989, de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago; **10)** Peritaje técnico elaborado por el Ingeniero Edwin Arana Cadena de fecha 06 de agosto del 2020; **11)** Planos Arquitectónicos cuatro (4) planos, firmados por el Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao.

d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) EDWIN ALEXANDER ARANA CADENA con Matrícula Profesional No. 63202-189389, en peritaje técnico concluye *“que la edificación existente cumple con el 100% de nivel de seguridad sísmica requerido”*

